



ACUERDO NÚMERO SG-071-2020

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO

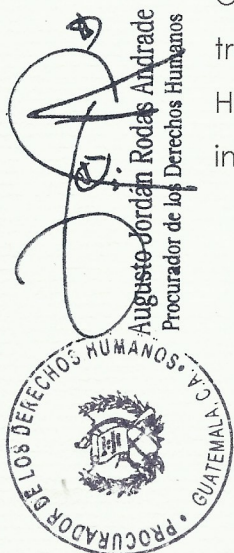
Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto Número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.

CONSIDERANDO

Que conforme las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud, respecto a los efectos de la pronta flexibilización de las medidas de distanciamiento social, y en congruencia con las Disposiciones Presidenciales en caso de Calamidad Pública y Órdenes para el Estricto Cumplimiento de fecha catorce (14) de mayo de 2020, sus prórrogas y reformas, es necesario que la Procuraduría de los Derechos Humanos, continúe con las medidas de prevención, sanitarias y administrativas indispensables en resguardo de la salud, la vida e integridad de las personas trabajadoras de la institución en el marco de la pandemia causada por el virus COVID-19.

CONSIDERANDO

Que debe establecerse en los lugares de trabajo, las medidas de Salud y Seguridad Ocupacional para proteger la vida, la salud y la integridad de las personas trabajadoras. Por lo que, es necesario formalizar en la Procuraduría de los Derechos Humanos un instrumento que contenga los lineamientos generales y la actuación institucional en casos confirmados o sospechosos del virus COVID-19, orientadas a





las personas trabajadoras de la Institución, congruente con las disposiciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS).

POR TANTO:

Con base a lo considerado y en uso de las facultades que le confiere el artículo 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como los Artículos 8, 13 y 14 del Decreto Número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; los artículos 8, 9, 164, 165, 177 y 178 del Acuerdo Número SG-116-2018 del Procurador de los Derechos Humanos y su modificación, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

ACUERDA:

APROBAR EL PROTOCOLO DE ACCIONES DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN INSTITUCIONAL EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA COVID-19 PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO 1. APROBACIÓN. Se aprueba el *PROTOCOLO DE ACCIONES DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN INSTITUCIONAL EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA COVID-19 PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS* que consta de veintisiete hojas anexas, útiles únicamente en su lado anverso, que integran el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2. DIVULGACIÓN. Se instruye a la Dirección de Comunicación Social la divulgación del Protocolo aprobado por el presente Acuerdo por todos los medios internos que posee la Institución. Así mismo, se instruye a la Dirección de Recursos Humanos, realizar las capacitaciones dirigidas a las personas trabajadoras de la Institución por los medios que considere a efecto de garantizar el distanciamiento físico.

ARTÍCULO 3. DOTACIÓN DE INSUMOS: Se instruye a la Dirección Administrativa en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos en congruencia con las

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



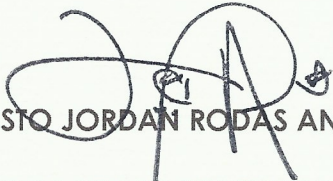


capacidades financieras de la Institución, asegurar la dotación de los insumos necesarios para el cumplimiento del Protocolo aprobado por el presente Acuerdo. Asimismo, es responsabilidad de todas las personas trabajadoras, funcionarias y funcionarios de la Institución, la utilización racional de los insumos acorde a lo establecido en el Protocolo que por el presente Acuerdo se aprueba.

ARTÍCULO 4. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no contemplados en este Acuerdo y las dudas respecto a su interpretación y aplicación serán resueltos por el Procurador de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA. El presente Acuerdo cobra vigencia el once de junio de dos mil veinte. Comuníquese a todas las Unidades Administrativas de la Procuraduría de los Derechos Humanos por los medios internos que posea la Institución.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el once de junio de dos mil veinte.


AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS



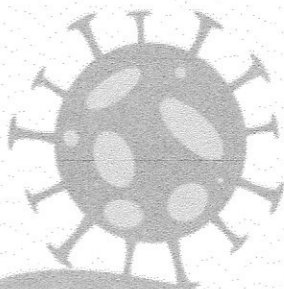


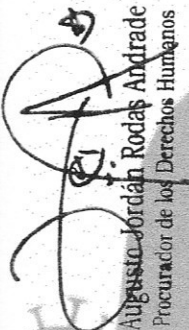
PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

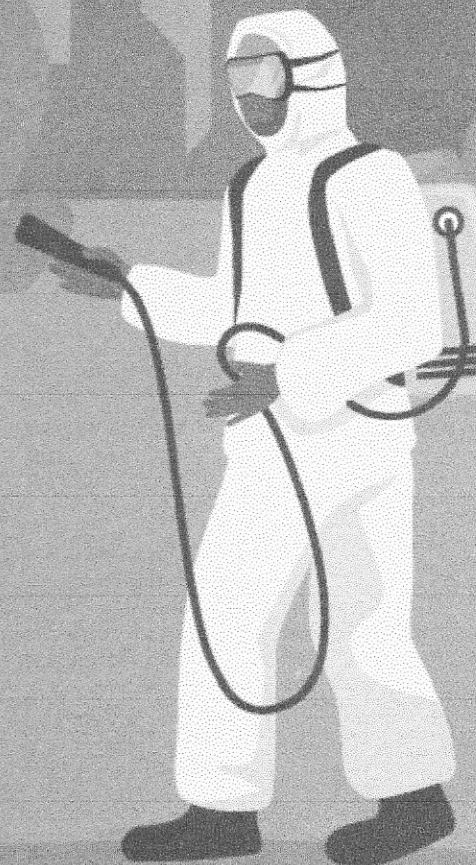
PROTOCOLO

de acciones de prevención y actuación
institucional en el contexto de la pandemia
COVID-19 para las personas trabajadoras de
la Procuraduría de los Derechos Humanos

2020




Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



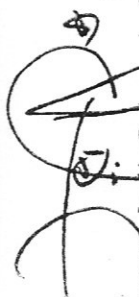


PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE GUATEMALA

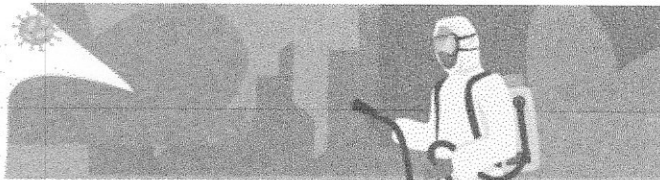
PROTOCOLO DE ACCIONES DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN INSTITUCIONAL EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA COVID-19 PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

2020




Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN INSTITUCIONAL
PANDEMIA COVID-19**



DIRECTORIO

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

Miriam Catarina Roquel Chávez
Procuradora Adjunta I

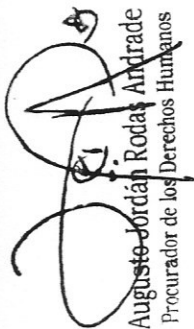
Claudia Caterina Maselli Loaiza
Procuradora Adjunta II

Claudia Eugenia Caballeros Ordóñez
Secretaria General

Guatemala, 8 de junio de 2020



Procurador de los Derechos Humanos
12 avenida 12-54 zona 1, Guatemala, Centro América
PBX: (502) 2424-1717
Denuncias 1555
www.pdh.org.g

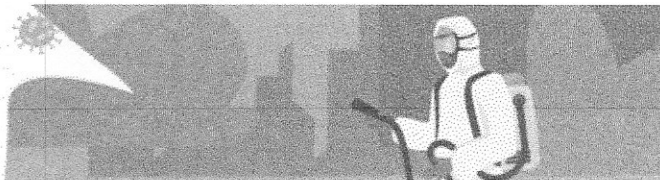

Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

Aprobado por Acuerdo Número SG-071-2020 del Procurador de los Derechos Humanos

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN	5
OBJETIVOS	6
General	6
Específicos.....	6
ALCANCE.....	6
ANÁLISIS DEL CONTEXTO INSTITUCIONAL.....	6
CONTEXTO DE ORGANIZACIÓN DEL PROTOCOLO	7
MEDIDAS INSTITUCIONALES DE PREVENCIÓN.....	10
Organización institucional	10
Medidas preventivas para personas trabajadoras en Riesgo Medio	12
Medidas preventivas para personas trabajadoras en Riesgo Bajo	13
ACTUACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EN CASOS CONFIRMADOS O SOSPECHOSOS DEL VIRUS COVID-19, DENTRO O FUERA DE LA INSTITUCIÓN.....	15
Ruta para caso confirmado.....	16
Ruta para caso sospechoso.....	16
Si el trabajador se encuentra en la Procuraduría de los Derechos Humanos:.....	16
Si la persona trabajadora está fuera de la Procuraduría de los Derechos Humanos:.....	17
DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN	18
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	19
ANEXOS	20
Anexo 1. Insumos en las instalaciones	20
Anexo 2. Insumos para personal de Transporte	20
Anexo 3. Insumos para personal encargado de limpieza	20
Anexo 4. Control en la dotación de insumos	21
Anexo 5. Hoja de limpieza	21
Anexo 6. Hoja de limpieza de áreas comunes	22
Anexo 7. Ficha médica de notificación caso COVID-19	23

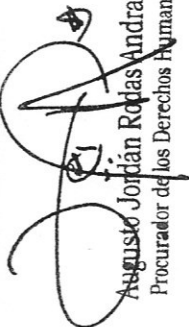




ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Riesgo de Exposición de los Trabajadores a COVID-19	8
Figura 2. Pirámide de Riesgos Laborales COVID-19	9
Figura 3. Organización institucional	10




Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

PRESENTACIÓN

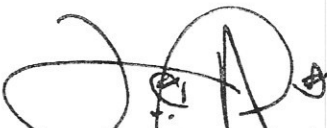
Ante la pandemia producida por el virus COVID-19, he centrado las acciones de prevención en el postulado de que lo más importante es la vida, la salud e integridad de las personas trabajadoras de la institución.

Sobre este fundamento, desde el inicio de la emergencia sanitaria en el país, he tomado las medidas necesarias para prevenir contagios, garantizando el distanciamiento físico y ante todo proteger a las personas en condición de vulnerabilidad, favoreciendo el trabajo a distancia sujeto a llamado y por turnos, únicamente para lo necesario, y así cumplir con el mandato constitucional.

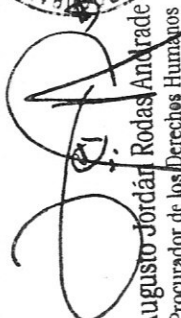
Sin embargo, frente a la evolución de la pandemia y el inminente retorno a funciones presenciales, emito el presente Protocolo que tiene como objetivo establecer los lineamientos generales de prevención y la actuación institucional en casos confirmados o sospechosos del virus COVID-19, orientados a las personas trabajadoras de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

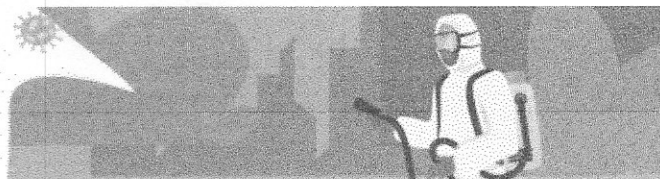
Con este Protocolo formalizo la implementación de las medidas de prevención necesarias, atendiendo al riesgo al que se puede exponer cada persona trabajadora de acuerdo a las funciones que realiza y tomando en cuenta la escasez mundial de equipo de protección personal, lo que implica utilizar lo estrictamente necesario y recomendado oficialmente, para no afectar la disponibilidad en el mercado y dejarlo para el personal de salud que está en primera línea de atención.

Este Protocolo lo emito tomando como base las disposiciones de salud e higiene establecidas por la Organización Mundial de la Salud, la Organización Panamericana de la Salud y aquellas emanadas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.


Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos




Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



OBJETIVOS

General

Establecer los lineamientos generales de prevención y la actuación institucional en casos confirmados o sospechosos del virus COVID-19, orientados a las personas trabajadoras de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

Específicos

- Definir los lineamientos institucionales de prevención ante la pandemia por el virus COVID-19 para proteger la vida, salud e integridad de las personas trabajadoras de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en el ejercicio de sus funciones.
- Establecer las medidas institucionales de actuación en casos confirmados o sospechosos del virus COVID-19 en personas trabajadoras de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

ALCANCE

El presente Protocolo es aplicable en todas las Unidades Administrativas e instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos, velando por los derechos humanos de las personas trabajadoras, sin discriminación alguna, garantizando el derecho a la vida, salud e integridad de todas y todos, cumpliendo con la normativa y protocolos establecidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS).

ANÁLISIS DEL CONTEXTO INSTITUCIONAL

Debido a la pandemia provocada por el virus COVID-19, el Gobierno de la República de Guatemala decretó Estado de Calamidad Pública, señalando medidas a tomar, tales como que todas las actividades laborales deben ser supervisadas por el patrono y apegadas a las medidas de prevención emitidas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS), que en los lugares de trabajo deben tomarse las medidas de Salud y Seguridad Ocupacional para proteger la vida, la salud y la integridad de sus trabajadores y el uso obligatorio de la mascarilla.



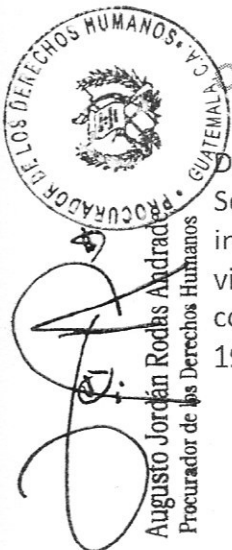
Augusto Jorján Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

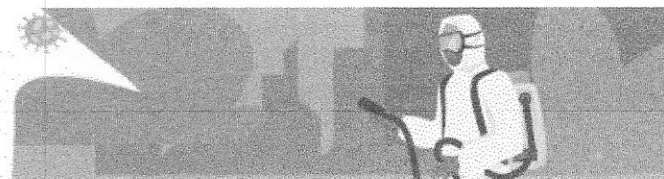
En el contexto de la emergencia sanitaria, el Procurador de los Derechos Humanos, desde el primer momento ha priorizado el resguardo de la vida, salud e integridad física de las personas trabajadoras de la institución, adoptando entre otras las siguientes medidas de prevención:

- Utilización de mecanismos de comunicación interna, que previenen el contacto físico y/o posibles contagios entre las personas trabajadoras de la institución (AcuerdosSG-054-2020 y SG-069-2020. PDH. 2020)ⁱ. Poniendo a disposición mediante vía remoto de la INTRANET, correo electrónico institucional y sistemas informáticos de la institución.
- Para el resguardo de la vida, salud e integridad de las hijas e hijos de las personas trabajadoras que hacen uso de los servicios del Centro Infantil, se suspendió temporalmente el servicio adoptando disposiciones especiales (Acuerdo SG 120-2013. PDH, 2013, Art, 61, 65 y 66), orientadas a cumplir con el interés superior del niño, niña o adolescente.
- A las personas en condición de vulnerabilidad ante el virus COVID-19 (personas mayores de sesenta y cinco años, diabéticas, con algún padecimiento de inmunodeficiencia, enfermedad pulmonar, cardiovascular, hepática o renal crónica) se les permitió trabajar a distancia utilizando las tecnologías de la información, bajo la dirección de su Jefe/a Inmediato/a y Director/a correspondiente.
- Se estableció el funcionamiento especial, de carácter temporal de las Unidades Administrativas de la Procuraduría de los Derechos Humanos, a través de Acuerdos de la Dirección de Recursos Humanos (PDH, 2020).ⁱⁱ
- Al personal que realiza funciones presenciales dentro de las instalaciones de la institución o en supervisiones, se les ha dotado de insumos de higiene y equipo de protección personal, acorde al riesgo en el que realizan sus funciones.
- Se estableció un proceso de monitoreo por parte de la profesional institucional de la salud, para garantizar el cumplimiento de medidas de seguridad e higiene en las instalaciones de la Sede Central.
- Se puso a disposición de todas las personas trabajadoras para consultas y seguimientos relacionados con la salud, las siguientes formas de contacto directo con la profesional institucional de la salud: correo electrónico kjuarez@pdh.org.gt, extensión telefónica 1927, teléfono y WhatsApp al número 46425583.

CONTEXTO DE ORGANIZACIÓN DEL PROTOCOLO

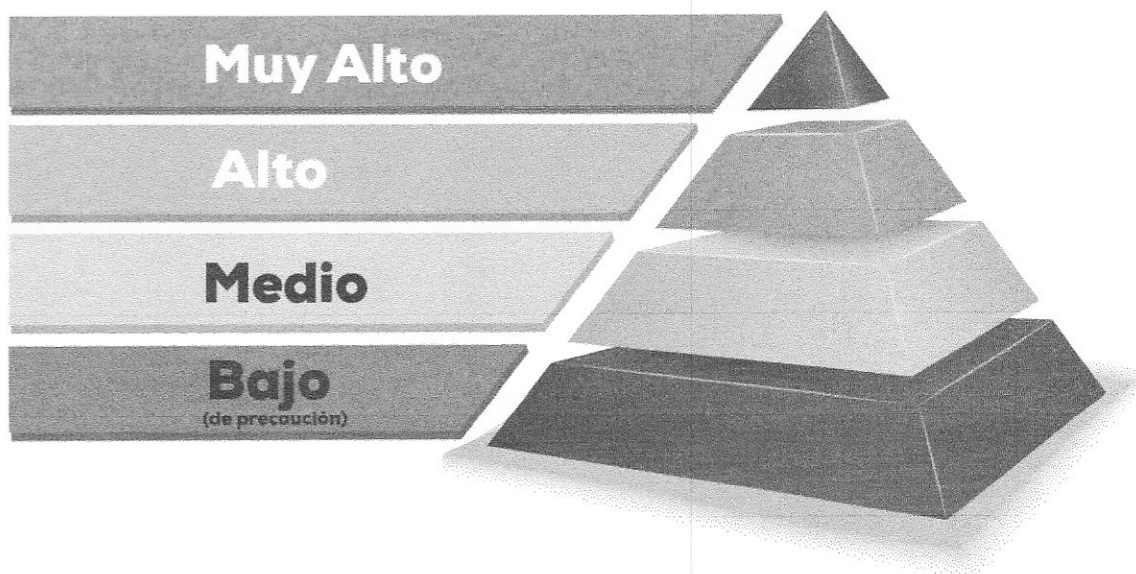
De acuerdo con la *Occupational Safety & Health Administration* (Administración de Seguridad Ocupacional del departamento de trabajo de Estados Unidos, por sus siglas en inglés OSHA) los riesgos de los trabajadores de exposición ocupacional, para SARS-CoV-2, el virus que causa COVID-19, durante un brote, depende del tipo de trabajo y necesidad de contacto “a menos de 6 pies de las personas que se conoce o se sospecha que tienen COVID-19” (OSHA., 2020).





OSHA ha dividido las tareas de trabajo en cuatro niveles de exposición al riesgo, tal como se demuestra en la figura 1, lo cual se ha tomado como base para la formulación de protocolos en los entornos laborales, en el contexto de la pandemia.

Figura 1. Riesgo de Exposición de los Trabajadores a COVID-19

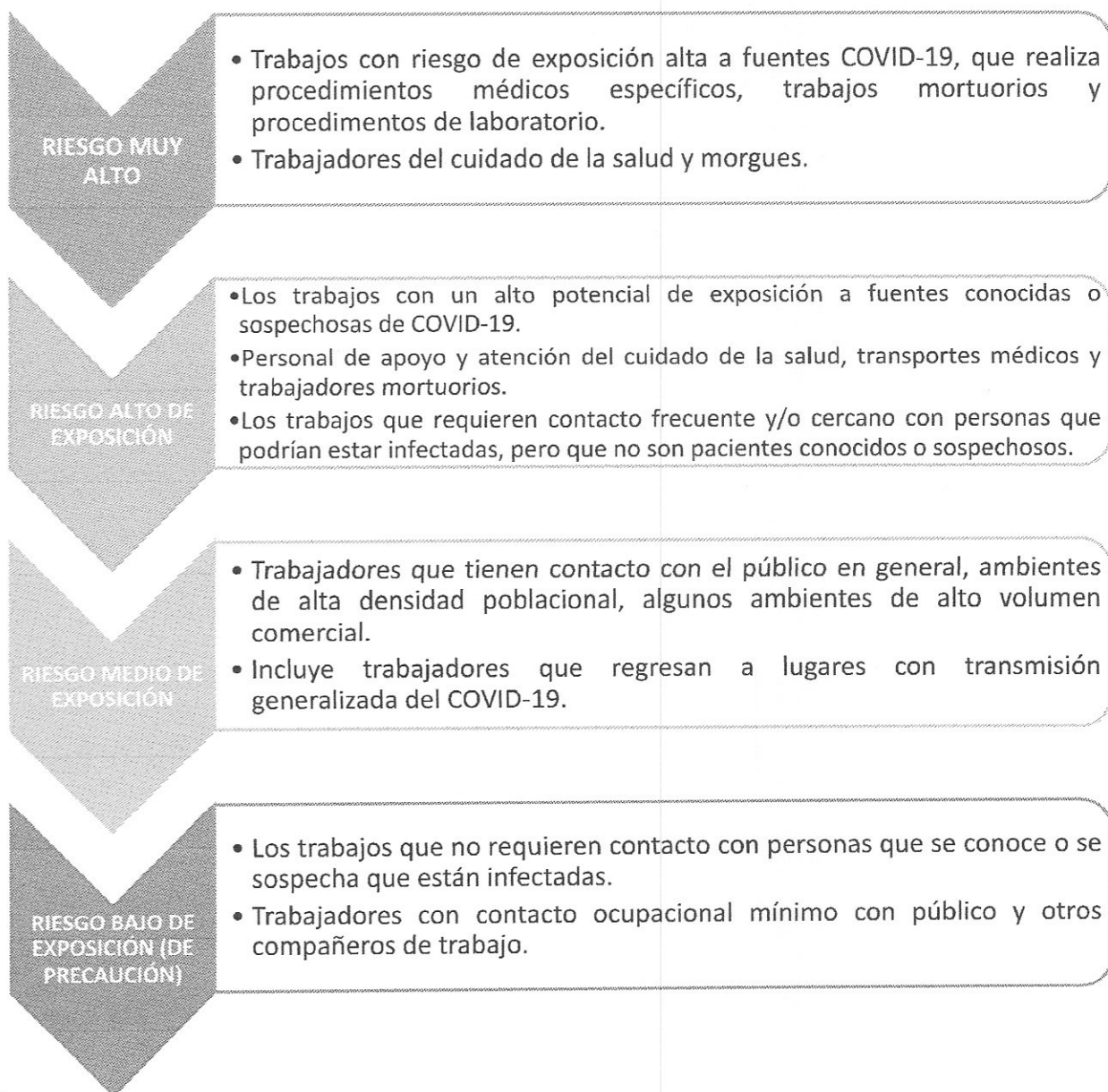


Fuente: OSHA, 2020

En ese contexto, la exposición frente a la pandemia se encontrará en los niveles bajo (precaución), medio, alto y muy alto, de acuerdo al tipo de trabajo y necesidad de contacto físico, que por sus labores puedan clasificarse en dichos niveles.

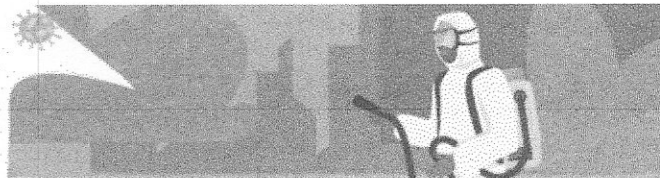
La Guía para la Preparación de Lugares de Trabajo COVID-19 (en inglés *Guidance on Preparing Workplaces for COVID-19* of Occupational Safety and Health Administration del Departamento de trabajo de Estados Unidos) indica que es necesario establecer la Pirámide de Riesgos laborales para COVID-19, identificado por niveles. (OSHA-, 2020).

Figura 2. Pirámide de Riesgos Laborales COVID-19



Fuente: Elaboración propia con base en OSHA, 2020.

De acuerdo con la descripción de la Figura 2 y la Guía sobre la Preparación de los Lugares de Trabajo para el virus COVID-19, las personas trabajadoras de la Procuraduría de los Derechos Humanos, tomando en cuenta las acciones que realizan las Unidades Administrativas y Unidades de Apoyo, se clasifican en riesgo medio de exposición y riesgo bajo (de precaución).



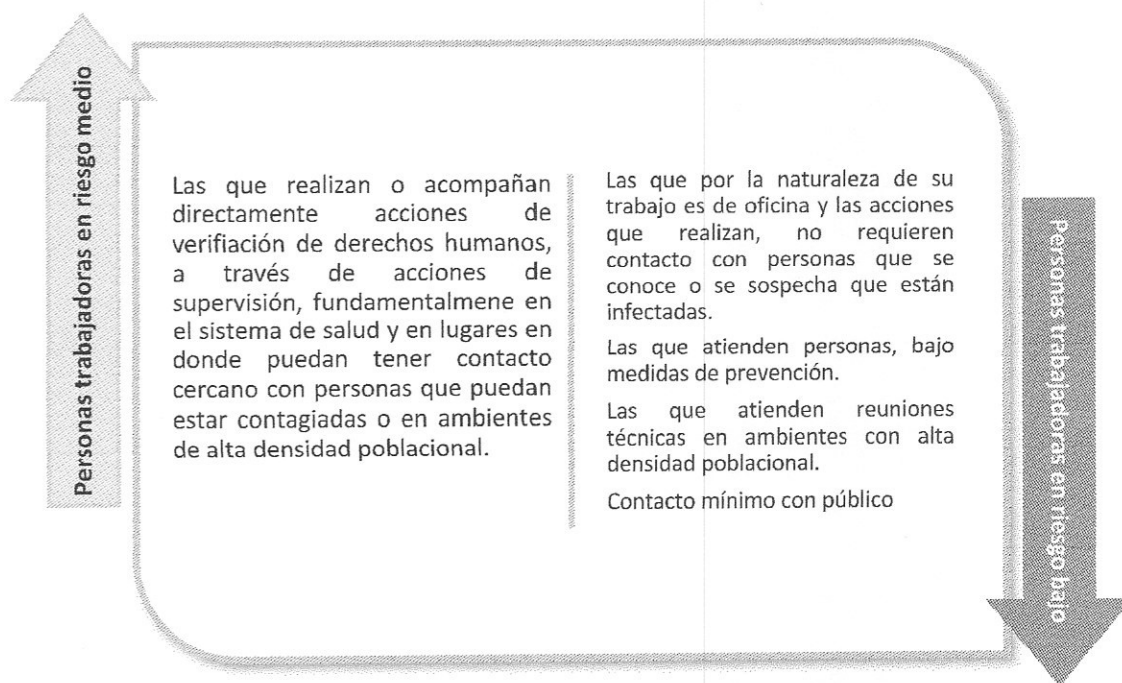
MEDIDAS INSTITUCIONALES DE PREVENCIÓN

Organización institucional

Las Unidades Administrativas de la Procuraduría de los Derechos Humanos ejecutan las acciones que hacen posible el ejercicio del mandato constitucional del Procurador de los Derechos Humanos y las atribuciones que le confiere la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República de Guatemala y del Procurador de los Derechos Humanos (Decreto 54-96), Ley de Acceso a la Información Pública (Decreto 57-2008), la Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948), los Tratados y Convenciones Internacionales en materia de derechos humanos, de los cuales es parte el Estado de Guatemala y otras leyes aplicables a la materia.

En la estructura de la institución, las Unidades Administrativas, de acuerdo con sus funciones se dividen en unidades sustantivas y unidades de apoyo. Por lo tanto, la Organización Institucional frente a la pandemia, establece medidas tomando en cuenta las acciones que ponen en riesgo al personal de la institución que se encuentra en dos niveles: Riesgo Medio y Riesgo Bajo (de precaución), tal como se explica a continuación:

Figura 3. Organización institucional



Fuente: Elaboración propia con base en OSHA, 2020.

Medidas generales de prevención en la institución

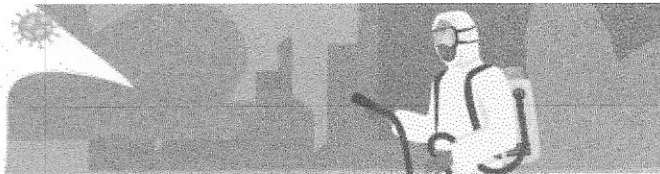
Para definir las medidas generales de prevención en la Procuraduría de los Derechos Humanos, se ha tomado en consideración que la Organización Mundial de la Salud ha informado que las dos vías principales de transmisión del virus de la COVID-19 son el contacto y las gotículas respiratorias (OMS, 2019). Esto implica que las medidas de prevención van encaminadas a favorecer el distanciamiento físico y el equipo personal de protección necesario, de acuerdo al riesgo en que se puedan encontrar las personas trabajadoras, en atención a las funciones que realizan.

Por tal motivo, y con base en lo establecido por la Organización Mundial de la Salud (2019) y las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, se disponen las siguientes medidas preventivas para todas las personas trabajadoras de la Procuraduría de los Derechos Humanos, al ser consideradas por esta organización como las más eficaces:

- Mantener al menos un metro y medio (1.5 mts) de distancia física con las demás personas.
- A toda persona que ingrese a las instalaciones se le medirá obligatoriamente la temperatura corporal con termómetro infrarrojo frontal (sin contacto) y únicamente se podrá ingresar si es menor de 37.8°C.
- Obligatoriamente desinfectar las manos con gel hidroalcohólico, al ingresar a las instalaciones.
- Limpiar y desinfectar las suelas de los zapatos al ingresar a las instalaciones.
- Utilizar de forma obligatoria y correcta la mascarilla que recomiende el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, (que cubra boca y nariz) durante su estancia dentro de las instalaciones de la institución y en el ejercicio de sus funciones, así como su adecuado descarte y realizar la higiene de las manos antes y después de desecharla.
- Aplicar prácticas de higiene de manos con frecuencia, con gel hidroalcohólico si no están visiblemente sucias y con agua y jabón si están sucias.
- No tocarse ojos, nariz ni boca.
- Aplicar medidas de higiene respiratoria, como toser o estornudar en la parte interna del codo o en un pañuelo no reutilizable, que se debe desechar de inmediato y lavarse las manos correctamente con agua y jabón.
- Se prohíbe utilizar equipo y materiales innecesarios en escritorios y oficinas.
- Evitar el uso de teléfonos, escritorios, equipo y herramientas de trabajo de los compañeros.
- Promover el trabajo a distancia sujeto ha llamado y por turnos en las instalaciones, únicamente en los casos necesarios para el cumplimiento del mandato constitucional.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN INSTITUCIONAL PANDEMIA COVID-19



- Suspender reuniones en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos, con excepción a las reuniones autorizadas por el Procurador de los Derechos Humanos, cumpliendo con las medidas de higiene y prevención respectivas.
- Toda persona trabajadora que presente síntomas, fiebre, tos y/o dificultad para respirar, debe solicitar atención médica institucional (correo electrónico kjuarez@pdh.org.gt, extensión telefónica 1927, teléfono y WhatsApp al número 46425583).
- Aplicar las medidas epidemiológicas por COVID-19, emitidas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Medidas preventivas para personas trabajadoras en Riesgo Medio

La Procuraduría de los Derechos Humanos proveerá de equipo personal de protección a las personas trabajadoras, conforme lo recomendado por la Organización Mundial de la Salud y Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, atendiendo al riesgo en que se encuentran las personas, en función al trabajo institucional que realizan dentro o fuera de las instalaciones y para contribuir al uso racional de los mismos, en virtud de la escasez mundial de estos equipos y que deben destinarse de manera prioritaria para los profesionales sanitarios de primera línea, es decir los que atienden directamente a personas contagiadas con el virus COVID-19.

Por tal motivo, para las personas trabajadoras que realizan o acompañan directamente en acciones de verificación de derechos humanos, a través de acciones de supervisión, especialmente en hospitales, centros de salud o lugares donde puedan tener contacto cercano con personas que puedan estar infectadas o en ambientes de alta densidad poblacional, se les dotará del siguiente equipo especial de protección:

- Mascarilla N95 o las que el MSPAS establezca.
- Protector facial reutilizable.
- Bata descartable de polipropileno.
- Gorro quirúrgico desechable.
- Guantes no estériles.
- Zapatones desechables.
- Traje especial de protección.

Personal de Transporte que acompaña a personal con Riesgo Medio

- Mascarilla quirúrgica o la que recomiende el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la cual deben utilizar en forma obligatoria y correcta durante todo el tiempo que dure el viaje.



Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

- Protector facial reutilizable de uso personal y que debe desinfectar diariamente bajo su estricta responsabilidad.
- Se les dotará de atomizador y desinfectante para desinfectar el vehículo antes de iniciar y al finalizar el viaje, especialmente en manecillas, sostenedores de mano, chapas, timón, alfombras y al regresar a las instalaciones aplicar en llantas.
- Los pilotos deben organizar a los tripulantes de tal forma que se garantice el distanciamiento físico, un metro y medio (1.5 mts).
- Proporcionar gel hidroalcohólico para uso de los tripulantes al momento de abordarlo.
- Utilizar los insumos de protección para Transporte (Anexo 2), para uso de tripulantes y piloto, con el fin de desinfectar las suelas de los zapatos.

Profesional institucional de salud

- Mascarilla N95 o la que recomiende el MSPAS.
- Protector facial reutilizable.
- Bata descartable de polipropileno.
- Gorro quirúrgico desechable.
- Guantes no estériles.
- Zapatones desechables.

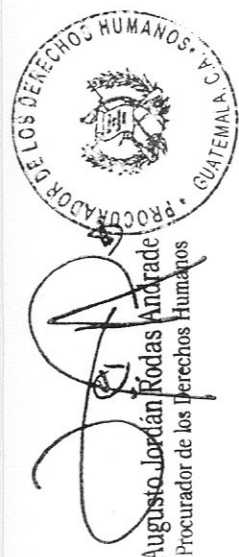
Medidas preventivas para personas trabajadoras en Riesgo Bajo

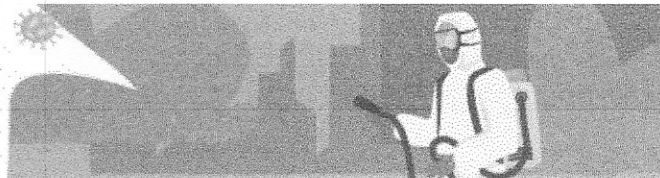
- Mascarilla quirúrgica o la que recomiende el MSPAS.
- Protector facial reutilizable.

Medidas preventivas en las instalaciones

Medidas de higiene y protección

- Limpiar y desinfectar sistemáticamente el entorno y las superficies que se toquen con frecuencia, todos los días.
- Provisionar de gel hidroalcohólico en todas las áreas de trabajo y alcohol etílico 70°, en áreas que la profesional institucional de la salud instruya.
- Provisionar de insumos para la desinfección de áreas de trabajo, con énfasis en áreas comunes, con una solución de cloro (20 cm³ de cloro por 1 litro de agua).
- Evitar el uso de aire acondicionado.
- Ubicar contenedor para desechar residuos de protección personal COVID-19.
- El uso de lavamanos es exclusivamente para limpieza de manos.





Visitantes en las instalaciones

- Únicamente podrán ingresar si portan adecuadamente la mascarilla y su temperatura corporal es menor a 37.8°C.
- Desinfectarse las manos al ingresar a la institución con gel hidroalcohólico.
- Limpiar y desinfectar las suelas de los zapatos al ingresar.
- Respetar y promover el distanciamiento físico al menos de un metro y medio (1.5 mts).

Áreas comunes

Comedores

- Marcar espacios para que se respete el distanciamiento físico al menos de un metro y medio (1.5 mts), al hacer fila para la adquisición de alimentos.
- Identificar y respetar la puerta de entrada y salida.
- Proveer de gel hidroalcohólico a los usuarios al ingreso.
- No compartir alimentos ni utensilios de comida.
- El proveedor que presta servicio de alimentos en el comedor deberá cumplir con las mismas medidas de protección que los trabajadores de la institución.
- Para garantizar el distanciamiento social, los horarios de almuerzo serán de 12:00 a 12:45, de 13:00 a 13:45, y de 14:00 a 14:45 horas, para dejar un margen de quince minutos por grupo para la limpieza e higiene necesarias.

Biblioteca y salones

- Acondicionarlo de tal forma que se garantice el distanciamiento físico de un metro y medio (1.5 mts.) entre personas.
- Proveer de gel hidroalcohólico previo al ingreso a los espacios físicos.
- Se prohíbe el uso de micrófonos, salvo casos estrictamente indispensables, garantizando las medidas de higiene necesarias.
- Al inicio y finalización de las reuniones en salones o auditorio, debe limpiarse adecuadamente, incluyendo el mobiliario y equipo utilizado.

La Dirección Administrativa debe llevar un registro y control de los insumos de higiene y bioseguridad obtenidos por adquisición o donación, así como crear la metodología adecuada para la entrega de los mismos; en el caso de la dotación de insumos a Auxiliaturas Departamentales y Municipales, la Dirección Nacional de Auxiliaturas y Dirección de Procuración llevarán controles internos, promoviendo el uso adecuado de equipo de protección personal según el tipo de atención o actividad.



Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

ACTUACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EN CASOS CONFIRMADOS O SOSPECHOSOS DEL VIRUS COVID-19, DENTRO O FUERA DE LA INSTITUCIÓN

Para los efectos de aplicación del presente Protocolo y tomando en cuenta la Guía Epidemiológica por COVID-19, actualizada al 29 de mayo del MSPAS, se entiende por:

“Caso Sospechoso: Persona con infección respiratoria aguda de cualquier nivel de gravedad que incluya fiebre ($\geq 38^{\circ}\text{C}$) y al menos uno de los siguientes signos/síntomas: tos, dolor de garganta, dificultad respiratoria. (MSPAS, 29 de mayo 2020).

Caso Probable: Un contacto de caso confirmado que falleció con síntomas respiratorios sin muestra adecuada para prueba de SARS-CoV2.

Caso Confirmado: Una persona con confirmación de laboratorio de infección por SARS-CoV2, independientemente de los signos y síntomas clínicos.

Contacto con caso confirmado: Un contacto es una persona que experimentó cualquiera de las siguientes exposiciones en el periodo comprendido de 2 días anteriores al inicio de los síntomas (o a la toma de muestra para un caso asintomático) y la recuperación de un caso confirmado:

- Vivir en el mismo hogar o ser un compañero íntimo de un caso confirmado.
- Brindar atención sin EPP adecuado a un caso confirmado en o fuera de un entorno médico.
- Contacto cercano (dentro de 1 metro durante 15 minutos o más) con un caso confirmado”. (MSPAS, 29 de mayo 2020)

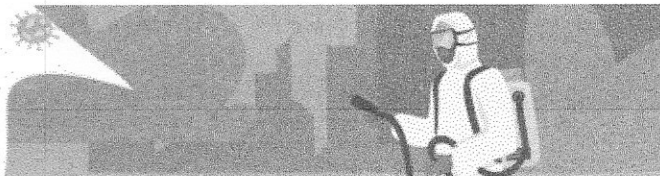
De conformidad con el Acuerdo Ministerial 146-2020 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, se consideran las siguientes definiciones:

“b) CONFINAMIENTO: Acción o resultado que conlleva el encierro o resguardo de las personas en un lugar específico para evitar el contagio y transmisión del virus dentro del área nacional.

f) CUARENTENA: Período en el que se procura el aislamiento de personas que podrían contagiar la infección. Las cuarentenas pueden durar tanto como el personal sanitario o las autoridades consideren necesario para evitar la propagación de una EPIDEMIA.” (Art. 2).



Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



Ruta para caso confirmado

Cuando se tenga conocimiento de un caso positivo del virus COVID-19, la persona que tenga conocimiento, debe informarlo inmediatamente a la Dirección de Recursos Humanos, la que está obligada a comunicarlo de manera inmediata al Procurador de los Derechos Humanos o a la autoridad que él delegue.

Para el efecto, la Dirección de Recursos Humanos, debe proceder de la siguiente forma:

1. Realizar de manera inmediata, la detección de contactos de la persona trabajadora con otras personas de la institución, que pudieron haber estado expuestas, con la colaboración del/a Jefe/a inmediato/a de la persona trabajadora y del personal de la Unidad Administrativa en la que labora esta persona.
2. Las personas que hubieren tenido contacto directo con la persona trabajadora confirmada, deben ser puestas de manera inmediata en cuarentena, por la profesional de la salud institucional y hacerlo de conocimiento inmediato del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS), para el seguimiento correspondiente.
3. Comunicar a la Dirección Administrativa o Dirección Nacional de Auxiliaturas (cuando aplique) la procedencia del cierre de áreas, por el plazo establecido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS), del área de trabajo donde labora la persona trabajadora confirmada con el virus COVID-19, así como de aquellas otras áreas donde laboren otras personas que tuvieron contacto directo con dicha persona, hasta su desinfección.
4. En este caso, procede la suspensión laboral de la persona trabajadora confirmada, con base en la normativa que aplica a los beneficiados del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social o la normativa, que por la naturaleza de la pandemia aplique.

Ruta para caso sospechoso

Si el trabajador se encuentra en la Procuraduría de los Derechos Humanos:

1. El/la Jefe/a Inmediato/a al tener conocimiento que una persona trabajadora presenta síntomas del virus COVID-19, debe hacerlo del conocimiento de la profesional institucional de la salud, al correo electrónico kjuarez@pdh.org.gt, extensión telefónica 1927, teléfono y WhatsApp al número 46425583, quien debe proceder de la siguiente forma: Evaluar física o telefónicamente a la persona trabajadora, determinando las medidas que correspondan, según la naturaleza de los síntomas, lo cual hará constar en la ficha médica respectiva e informará de inmediato a la Dirección de Recursos Humanos, y si fuera el caso comunicará la procedencia de la suspensión de la persona trabajadora. Asimismo, hará

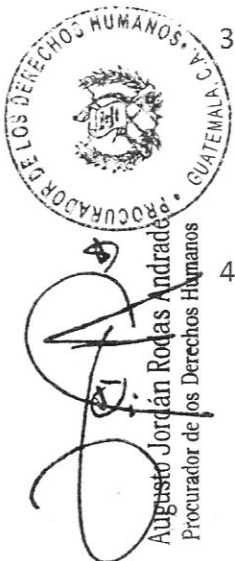


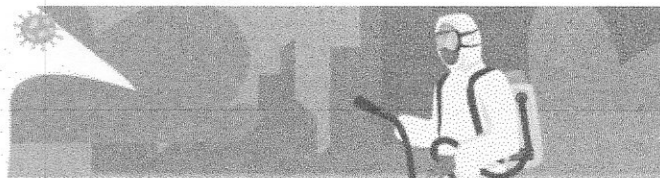
obligatoriamente el reporte del caso probable o sospechoso al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS).

2. En caso proceda la suspensión de la persona trabajadora, se efectuará conforme lo estipulado en el artículo 57 numeral 1 del Acuerdo Número SG-120-2013 del Procurador de los Derechos Humanos y su modificación, Reglamento de Gestión del Recurso Humano de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos. La Dirección de Recursos Humanos, con la documentación de soporte, procederá a otorgar la licencia con goce de salario, por un período de hasta un mes según el caso.
3. La Dirección de Recursos Humanos comunicará a la Dirección Administrativa o a la Dirección Nacional de Auxiliaturas (cuando aplique), la procedencia del cierre de áreas, por el plazo establecido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS), del área de trabajo donde labora la persona trabajadora sospechosa de contagio, así como de aquellas otras áreas donde laboren otras personas que tuvieron contacto directo con la persona identificada como sospechosa, hasta su limpieza y desinfección.
4. Si el trabajador como resultado de la prueba del hisopado, fuera confirmado al virus COVID-19, se procederá a la suspensión laboral de conformidad con la normativa establecida para los beneficiarios del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social o la normativa que por la naturaleza de la pandemia aplique. En este caso la Dirección de Recursos Humanos comunicará a la Dirección Administrativa o Dirección Nacional de Auxiliaturas (cuando aplique), la procedencia del cierre de áreas, por el plazo establecido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS), del área de trabajo donde labora la persona trabajadora, confirmada con el virus COVID-19, así como de aquellas otras áreas donde laboren otras personas que tuvieron contacto directo con dicha persona, hasta su desinfección.

Si la persona trabajadora está fuera de la Procuraduría de los Derechos Humanos:

1. Si la persona trabajadora presenta síntomas del virus COVID-19, deberá hacerlo del conocimiento de su jefe/a inmediato/a, quien deberá informar a la Directora de la Dirección de Recursos Humanos.
2. Como medida preventiva, el/la Jefe/a inmediato, deberá indicar a la persona trabajadora que no se presente a su lugar de trabajo.
3. La Dirección de Recursos Humanos lo hará del conocimiento de la profesional institucional de la salud para que se comuniquen con la persona trabajadora, con la finalidad de:
 - a) Establecer su estado de salud, y
 - b) Brindarle la orientación para que conozca y comprenda las medidas que debe ejecutar.
4. Si derivado de la comunicación, la profesional institucional de la salud determina que es un caso sospechoso, procederá:
 - a) Llenar la ficha médica correspondiente e informará al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para el seguimiento del caso respectivo,y





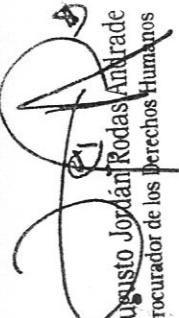
- b) Comunicará a la Dirección de Recursos Humanos, la procedencia de la suspensión de la persona trabajadora.
5. Si procede la suspensión de la persona trabajadora, se efectuará conforme lo estipulado en el artículo 57 numeral 1 del Acuerdo Número SG-120-2013 del Procurador de los Derechos Humanos y su modificación, Reglamento de Gestión del Recurso Humano de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos. La Dirección de Recursos Humanos, con la documentación de soporte, procederá a otorgar la licencia con goce de salario, por un período de hasta un mes según el caso.
 6. La Dirección de Recursos Humanos comunicará a la Dirección Administrativa o Dirección Nacional de Auxiliaturas (cuando aplique), la procedencia del cierre de áreas, por el plazo establecido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS), del área de trabajo donde labora la persona trabajadora sospechosa de contagio, así como de aquellas otras áreas donde laboren otras personas que tuvieron contacto directo con la persona identificada como sospechosa, hasta su limpieza y desinfección.
 7. Si la persona trabajadora como resultado de la prueba realizada es confirmada como contagiada con el virus COVID-19, procederá a la suspensión laboral de conformidad con la normativa establecida para los beneficiarios del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social o la normativa que por la naturaleza de la pandemia aplique. En este caso, la Dirección de Recursos Humanos comunicará a la Dirección Administrativa o la Dirección Nacional de Auxiliaturas (cuando aplique), para que realice el proceso de desinfección de la Unidad Administrativa donde labora la persona trabajadora confirmada con el virus COVID-19, así como de aquellas otras áreas de trabajo donde laboren las personas que tuvieron contacto directo dicha persona.

En ambos casos, al finalizar la licencia la persona trabajadora deberá ser evaluada física o telefónicamente por la profesional institucional de la salud para determinar la procedencia de la reanudación de labores, debiendo presentar la constancia de alta o la que indique que ya no es un riesgo de contagio para terceros, extendida por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social u otro autorizado para el efecto.

DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN

Como medida preventiva, la Dirección de Comunicación Social en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos divulgará las disposiciones institucionales en el contexto de la pandemia, el presente protocolo institucional, cápsulas informativas y/o cualquier otro recurso informativo relacionado.




Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Congreso de la República de Guatemala. (Decreto 54-96). Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos. Recuperado de: https://www.congreso.gob.gt/assets/uploads/congreso/marco_legal/668c0-1513118849_ley-de-la-comision-de-derechos-humanos-del-congreso-de-la-republica-y.pdf

Congreso de la República de Guatemala. (Decreto 57-2008). Ley de Acceso a la Información Pública. Recuperado de: https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_gtm_acceso.pdf

Ministerio Salud Pública y Asistencia Social. (29 de mayo de 2020). *Guía Epidemiológica por COVID-19*, actualizada.

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. (Decreto Ministerial 146-2020). Diario de Centroamérica, Guatemala, 2 de junio de 2020.

OMS. (6 de abril de 2020). *Uso racional del equipo de protección personal frente a la COVID-19 y aspectos que considerar en situaciones de escasez graves Orientaciones provisionales*. Revisado desde: https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/331810/WHO-2019-nCoV-IPC_PPE_use-2020.3-spa.pdf

OMS. (6 de abril de 2020). *Recomendaciones sobre el uso de mascarillas en el contexto de la COVID-19. Orientaciones Provisionales*. Revisado desde: file:///C:/Users/Alma%20Maldonado/Downloads/WHO-2019-nCoV-IPC_Masks-2020.3-spa.pdf

ONU: Asamblea General, Declaración Universal de Derechos Humanos, 10 diciembre 1948, 217 A (III), Recuperado de: <https://www.refworld.org/es/docid/47a080e32.html> [Consultado el 3 de junio de 2020].

OSHA. (2020). *Guía sobre la Preparación de los Lugares de Trabajo para el virus COVID-19*. Recuperado de: <https://www.osha.gov/Publications/OSHA3992.pdf>

OSHA. (2020). *Riesgo de Exposición de los Trabajadores a COVID-19*. Recuperado de: <https://www.osha.gov/Publications/OSHA3993SP.pdf>

Procuraduría de los Derechos Humanos (2020). Acuerdos SG-054-2020.

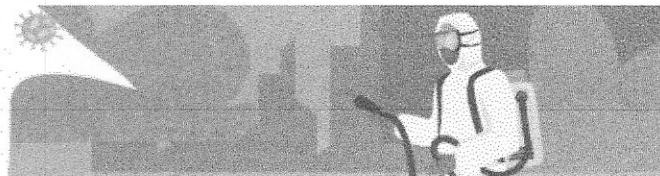
Procuraduría de los Derechos Humanos (2020). Acuerdo SG-069-2020.

Procuraduría de los Derechos Humanos (2013). Acuerdo SG-120-2013. Reglamento de Gestión del Recurso Humano.

Procuraduría de los Derechos Humanos (2020). Acuerdo 31-2020, 33-2020, 34-2020, 36-2020, 37-2020, 38-2020, 39-2020 y 40-2020 de la Dirección de Recursos Humanos.



Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



ANEXOS

Anexo 1. Insumos en las instalaciones

Contenido:

- Mascarilla quirúrgica o la que recomienda el MSPAS
- Protector facial
- Alcohol etílico 70°
- Guantes
- Jabón líquido antibacterial
- Desinfectante
- Dispensadores
- Toallas de papel
- Gel hidroalcohólico
- Depósitos para basura
- Bolsas plásticas para basura

Anexo 2. Insumos para personal de Transporte

Contenido:

- Mascarilla quirúrgica o la que recomienda el MSPAS
- Protector facial
- Gel hidroalcohólico
- Alcohol etílico 70°
- Guantes para limpieza de vehículos
- Dispensadores
- Toallas de papel
- Bolsa para residuos de limpieza
- Solución con cloro y/o solución desinfectante

Anexo 3. Insumos para personal encargado de limpieza

Contenido:

- Mascarilla quirúrgica o la que recomienda el MSPAS
- Protector facial
- Alcohol etílico 70°
- Guantes
- Jabón líquido antibacterial
- Desinfectante
- Dispensadores
- Toallas de papel
- Gel hidroalcohólico
- Bolsas plásticas para basura
- Solución con cloro y/o solución desinfectante

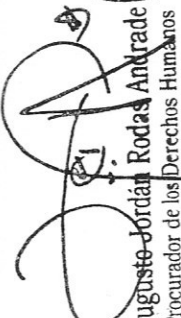
Anexo 4. Control en la dotación de insumos

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES		 PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS CONTROL DE ENTREGA DE INSUMOS			
FECHA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL INSUMO	PRESENTACIÓN	RECIBIDO POR	FIRMA

Anexo 5. Hoja de limpieza

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES		 PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS RESPONSABLE: _____				
CONTROL DE LIMPIEZA DE OFICINAS						
Calificar de acuerdo a los siguientes parámetros: B= BUENO R=REGULAR N= NECESITA MEJORAR						
FECHA	DIRECCIÓN	UNIDAD O DEPARTAMENTO	B	R	N	OBSERVACIONES




 Augusto Jordán Rodas Andrade
 Procurador de los Derechos Humanos

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN INSTITUCIONAL PANDEMIA COVID-19

Anexo 6. Hoja de limpieza de áreas comunes

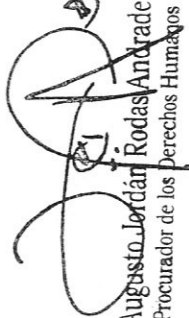


PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

PROCURADURA DE LOS DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS POR SEMANA LABORAL
LIMPIEZA DE ÁREAS - EMERGENCIA COVID-19

ÁREA DE TRABAJO	LUNES Fecha	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
Sede Central, primer nivel.							
Sede Central, segundo nivel.							
Despacho							
Anexo Inmuble 14 calle							
Anexo Inmuble 12 calle							
Clinica - Centro Infantil							
Departamento de Transporte							
Inmueble de descanso de los agentes de seguridad							
Departamento de Archivo							
Predio							



 Augusto Jordán Rodas Andrade
 Procurador de los Derechos Humanos

Anexo 7. Ficha médica de notificación caso COVID-19



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

FICHA CLINICA

I. DATOS GENERALES:

NOMBRE: _____

EDAD: _____ SEXO: _____ LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: _____

DIRECCIÓN: _____

TELÉFONO DE CASA: _____ CELULAR: _____

ESTADO CIVIL: _____

EN CASO DE EMERGENCIA COMUNICARSE CON: _____

PARENTESCO: _____ TELÉFONO: _____ CELULAR: _____

UNIDAD A LA QUE PERTENECE: _____

SEGURO SOCIAL (IGSS): _____

II. ANTECEDENTES

MÉDICOS: _____

FUMA: SI _____ NO _____ FRECUENCIA: _____

EMBARAZO ACTUAL: SI _____ NO _____

FECHA APROXIMADA DE CONTACTO: _____



Augusto Jordán Rojas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos

@PDHgt

www.pdh.org.gt

12 av. 12-54 zona 1

PBX: 2424-1717



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

(Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos)

III. EXAMEN FISICO

SIGNOS VITALES:

P/A: _____ FC: _____ FR: _____ T°: _____ % SATO2: _____

IMPRESIÓN CLÍNICA: _____

TRATAMIENTO _____

PLAN EDUCACIONAL: _____

2

@PDHgt

www.pdh.org.gt

12 av. 12-54 zona 1

PBX: 2424-1717



Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

(Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos)

Registro para seguimiento de contactos

Fecha:	
Nombre completo:	
Edad:	
Dirección del domicilio:	
Número telefónico:	
Unidad Administrativa:	
Medio de transporte:	
¿Ha estado en contacto con alguien sospechoso o positivo con Coronavirus?	
Fecha de inicio de los síntomas:	
Enfermedades crónicas:	
Trabajadores/as de la institución con las que tuvo contacto los últimos 14 días:	

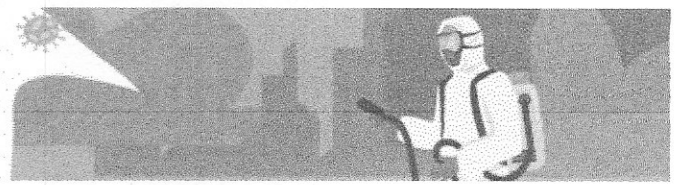
@PDHgt

www.pdh.org.gt

12 av. 12-54 zona 1

PBX: 2474-1717

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS, GUATEMALA, C.A.
Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



NOTAS:

ⁱ Acuerdo Número SG-054-2020 del Procurador de los Derechos Humanos y posteriormente el Acuerdo Número SG-069-2020 del Procurador de los Derechos Humanos.

ⁱⁱ Acuerdos 31-2020, 33-2020, 34-2020, 36-2020, 37-2020, 38-2020, 39-2020 y 40-2020 de la Dirección de Recursos Humanos.



Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos